

# **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS NOTARIALES**

## **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

### **Otorgante(s) de nacionalidad española:**

- 1.- Pasaporte original vigente y fotocopia simple
- 2.- D.N.I. si le ha sido expedido y dispone del original
- 3.- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) si le ha sido expedido y dispone del original
- 4.- Cédula de Identidad vigente, expedida por las Autoridades venezolanas (solamente en los casos en que se vayan a acompañar a la escritura otorgada, documentos venezolanos en los que conste el número de dicha cédula).
- 5.- Dirección completa.

### **Otorgante(s) de otra nacionalidad:**

- 1.- Pasaporte de su nacionalidad y Cédula de Identidad expedida por las Autoridades venezolanas, vigentes.
- 2.- Número de Identificación Fiscal de Extranjero (N.I.E.) si le ha sido expedido y dispone del original.
- 3.- Dirección completa.

## **DATOS DEL(OS) APODERADO(S) EN CASO DE ESCRITURAS DE PODER.**

- 1.- Nombre(s) y apellidos
- 2.- Fotocopia del D.N.I.
- 3.- Fotocopia de pasaporte o datos del mismo (fecha y lugar de expedición y fecha vencimiento) si se trata de apoderado de nacionalidad distinta a la española.  
Si este apoderado tiene su residencia en España proporcionar también su Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.)
- 4.- Dirección completa
- 5.- Si se trata de **PODER GENERAL PARA PLEITOS** para cualquier procedimiento judicial (divorcio, solicitud de Exequátur de Sentencia Extranjera, etc.), deberán aportarse nombres y apellidos de los Letrados y el Colegio de Abogados a que pertenecen, así como nombres y apellidos de los Procuradores y los Tribunales correspondientes.

## **OBSERVACIONES:**

El otorgante de nacionalidad española, debe estar en situación de ALTA, a los fines de otorgar cualquier escritura notarial.

Si le fue remitida alguna minuta (modelo) para la redacción del documento notarial, el otorgante deberá aportarla en el momento de la solicitud. Esta debe ser redactada por Notario o abogado español.

Si el otorgamiento del documento notarial afecta alguna(s) propiedad(es) específica(s), y la parte otorgante quiere que surta efectos **única y exclusivamente en relación con la(s) misma (s)**, deberá también aportar, en el momento de la solicitud, las correspondientes escrituras, fotocopias de ellas, o en su defecto manifestar, por conocerlos con exactitud, los datos correspondientes.

**Si el otorgante representa alguna Sociedad, deberá aportar en el momento de la solicitud del documento, las correspondientes escrituras de Constitución y Estatutos Sociales. Si se trata de Sociedad de nacionalidad venezolana dichos documentos deberán estar legalizados para surtir efectos en España (Registro Principal, Ministerio de Justicia y Ministerio de Relaciones Exteriores)**

**En los casos en los que la representación de la Sociedad se derive del otorgamiento de poder a favor del solicitante, y si dicho poder fue otorgado ante Notario Público en Venezuela, deberá estar también legalizado para surtir efectos en España.**

Consulado General de España en Caracas  
Plaza La Castellana. Edf. Bancaracas. Piso 7  
Urbanización La Castellana. Caracas

Teléfonos: 0212-2660222, 2660377, 2661641  
Fax: 0212- 2665745

Página Web: <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/Caracas>  
Correo electrónico [cog.caracas.not@maec.es](mailto:cog.caracas.not@maec.es)